

RESOLUCIÓN No. 039

(febrero 13 de 2020)

Por medio de la cual se REGLAMENTA EL **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS** por los dos siguientes años y en primera instancia para la participación en la siguiente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS a celebrarse el día sábado 28 de marzo de 2020.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Roldán Logística – FEROLDAN, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

- 1. Que el Estatuto faculta a la Junta Directiva dentro de sus funciones a convocar la Asamblea General Ordinaria y reglamentar el proceso de elección de Delegados.
- 2. Que es atribución de la Junta Directiva reglamentar el procedimiento que deberá realizarse para la elección de Delegados, tal como lo dispone la ley y el Estatuto vigente.
- 3. Que se debe establecer el calendario para el proceso de postulación y elección de los Delegados a la Asamblea General Ordinaria.
- 4. Que en reunión ordinaria de Junta Directiva de FEROLDAN celebrada el día 13 de febrero de 2020, se determinó celebrar la siguiente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS el día 28 de marzo de 2020,

RESUELVE

ARTICULO 1º. OBJETO. Teniendo en cuenta la disposición estatutaria, corresponde a los asociados hábiles elegir los DELEGADOS a la Asamblea General Ordinaria de Delegados para el año 2020 - 2022, la cual se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento contemplado en el presente reglamento.

ARTICULO 2°. ZONAS ELECTORALES Y DELEGADOS A ELEGIR. El número de Delegados a elegir será de veinte (20) Delegados principales y quince (15) Delegados suplentes numéricos, según el orden de votación, los suplentes reemplazarán a los principales en su ausencia. Al presentarse empate en el número de votos se decidirá por orden alfabético teniendo en cuenta el primer apellido y subsecuentemente por fecha de vinculación a FEROLDAN (prima el más antiguo). Proporcionando facilidades de mayor participación, se han establecido cinco (5) zonas electorales teniendo en cuenta la ubicación geográfica de las oficinas de ROLDAN LOGISTICA en donde laboran asociados a FEROLDAN y el estatus laboral de los asociados, así:

- Zona Norte 1: Estará integrado por los asociados cuyo domicilio se encuentra en las oficinas ubicadas en Cartagena, Barranquilla, Santa Marta y Cúcuta: 1 Delegado.
- > **Zona Norte 2:** Estará integrado por los asociados cuyo domicilio se encuentra en las oficinas ubicadas en Riohacha y Cerrejón (Puerto Bolívar): 1 Delegado.
- > **Zona Occidente:** Estará integrado por los asociados cuyo domicilio se encuentra en las oficinas ubicadas en Buenaventura, Cali e Ipiales: 1 Delegado.
- > **Zona Eje Cafetero:** Estará integrado por los asociados cuyo domicilio se encuentra en las oficinas ubicadas en Manizales y Medellín: 1 Delegado.
- > **Zona Central:** Está integrada por los asociados cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Bogotá.

Excolaboradores: 1 DelegadoPensionados: 1 Delegado

• Oficinas e inhouses en Bogotá: 14 Delegados

PARAGRAFO1: Los Delegados de ciudades (Zona Norte 1, Zona Norte 2, Zona Occidente, Zona Eje Cafetero, Excolaboradores, Pensionados) corresponderá al asociado que haya obtenido el mayor número de votos dentro de su zona electoral o grupo. Todos los anteriores asistirán por derecho propio independiente de los resultados de las votaciones totales.

PARAGRAFO2: Previendo situaciones de fuerza mayor que impidan la asistencia del Delegado principal de las zonas electorales en ciudades, Excolaboradores o Pensionados, se deberá nombrará un suplente en cada zona o grupo (quien ocupe el 2º lugar en votaciones).

PARAGRAFO3: Los delegados suplentes participarán en la Asamblea, únicamente por ausencia del delegado principal (cuya ausencia deberá estar plenamente justificada), previa notificación con antelación mínima de dos días antes de asamblea y máxima de dos días posterior a la Asamblea, por escrito a la Secretaría de la Junta Directiva de FEROLDAN.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO. Podrán participar en la elección de Delegados los Asociados hábiles que se encuentren inscritos en el registro social de asociados. Podrán elegir y ser elegidos los asociados hábiles a 13 de febrero de 2020 (es decir aquellos asociados que se encuentren a paz y salvo en el cumplimiento de sus deberes y compromisos para con FEROLDAN a la fecha de la convocatoria).

PARAGRAFO: En el evento que el número de candidatos inscritos sea inferior al número mínimo de Delegados requeridos legalmente para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Delegados, la Junta Directiva podrá postular candidatos que se requieran y que cumplan con los requisitos establecidos, quienes deberán manifestar su aceptación a la postulación y que en caso de ser elegidos asumirán y desempeñarán a cabalidad el cargo ofrecido. Esto aplica dentro de los 2 años siguientes a la elección de Delegados.

ARTÍCULO 4º. COMITÉ DE NOMINACIONES Y ESCRUTINIOS – INTEGRACIÓN Y FUNCIONES. El Comité de Nominaciones y Escrutinios estará integrado mínimo por

- cinco (5) miembros elegidos previamente y tendrá como función recepcionar las postulaciones de los aspirantes a Delegados, verificando que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ser elegidos conforme lo señalado en este reglamento. Se determina que esté Comité esté integrado así:
 - Dos (2) asociados perteneciente al Comité de Control Social
 - El Gerente de FEROLDÁN.
 - Y mínimo dos asociados que deseen acompañar el proceso.

ARTICULO 5°. INSCRIPCIÓN DE DELEGADOS. Se fija el siguiente procedimiento para inscripción de Delegados:

- 5.1. Los aspirantes a Delegados a la Asamblea General Ordinaria, deberán inscribirse en el(los) día(s) asignado(s) al proceso de inscripción, ante el Comité Central de Elección y Escrutinios, diligenciando en su totalidad el formato diseñado para este efecto y radicándolo en las oficinas de FEROLDAN mediante correo electrónico o en físico, en sobre sellado.
- 5.2. En el momento de la inscripción, el Comité de Nominaciones y Escrutinios verificará la calidad de asociado, a la zona a la que pertenece y si se encuentra hábil para ejercer sus derechos, caso en el cual aceptará la inscripción previa la comprobación que cumple a cabalidad con el presente reglamento, asignándole un numero consecutivo de inscripción a partir del 01.
- **ARTICULO 6°. PROCEDIMIENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS.** El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de Delegados:
- 6.1. La elección de los Delegados se llevará a cabo en las fechas establecidas de conformidad con la presente resolución.
- 6.2 Cada asociado participará directamente y para cualquiera de las votaciones tendrá derecho a un (1) solo voto. Recordemos que el voto es único y secreto.
- 6.3. El procedimiento adoptado para la elección de Delegados será bajo el sistema nominal, donde los asociados hábiles podrán sufragar su voto por el postulado de su preferencia. En caso de no cumplir con sus expectativas los postulados, queda la posibilidad de poder **votar en blanco**, caso en el cual deberá marcar esta casilla. Luego del escrutinio, aquellos asociados que logren el mayor número de votos serán elegidos como Delegados principales (los primeros 20); los que sigan en votación (15 siguientes) serán los suplentes.
- 6.4. En las votaciones podrán participar los asociados hábiles, quienes ejercerán su derecho al voto de manera virtual mediante el acceso a **www.voto.com.co** / **VOTO! PLATAFORMA ELECTORAL**, y de la cual anexamos el instructivo para mayor ilustración. Para tener acceso a esta plataforma cada asociado recibirá previamente a su correo electrónico (registrado en FEROLDÁN), la clave de acceso. Para los asociados que no tengan correo electrónico registrado en FEROLDÁN o que por alguna razón se les dificulte realizar el proceso de votación, contamos con una mesa de ayuda en donde nos asesoraran para votar (ver anexo).

ARTICULO 7°. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO. Finalizada la votación, el Comité de Elección y Escrutinios seguirá los siguientes pasos:

- 7.1. Descargar resultados consolidados de **www.voto.com.co / VOTO! PLATAFORMA ELECTORAL**,
- 7.2. El Comité de Elección y Escrutinios dejará constancia de lo acontecido mediante la elaboración del Acta correspondiente, debidamente firmada en señal de conformidad.

ARTÍCULO 8º. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Una vez culminado este proceso, el Comité de Elección y Escrutinios entregará a FEROLDAN los resultados para su respectiva publicación mediante Circular Informativa, dando a conocer los nombres de los delegados electos.

ARTICULO 9º. NOTIFICACIÓN A LOS DELEGADOS: Los Delegados elegidos, serán notificados mediante comunicación que será enviada al correo electrónico registrado en el Fondo de Empleados y deberán informar el acuse de este, o comunicación escrita que será enviada a la última dirección registrada en FEROLDAN. Se faculta a la Gerencia de FEROLDAN para enviar la notificación y los informes por otros medios que considere necesarios, con el objetivo de asegurar el recibí de la información generada.

ARTÍCULO 10°. INTERPRETACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN. Los vacíos que se presenten en esta directriz, así como las dudas en su interpretación serán resueltas por la Junta Directiva o por la Gerencia.

ARTICULO 11°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de febrero del dos mil veinte (2020)

Original firmado

GERMAN RICARDO PERDOMO

Presidente(e) Junta Directiva

Original firmado

MAICOL XAVIER TRIANA

Secretario(e) Junta Directiva